



## Secretaría de Planeación y Obras

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

|                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| DEPENDENCIA RESPONSABLE                                                                                                | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |
| 1.INFORMACION GENERAL                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| 1.1 FECHA DE PRESENTACION                                                                                              | 03 DE AGOSTO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |
| 1.2 LINEA ESTRATEGICA                                                                                                  | AVANCEMOS POR EL BIENESTAR SOCIO CULTURAL DE ALBÁN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| 1.3 PROGRAMA                                                                                                           | 26. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |
| 1.4. SECTOR                                                                                                            | 33- CULTURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                |
| 1.5. META DEL PRODUCTO                                                                                                 | 3301068 -Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
| 1.6 POBLACION BENEFICIARIA                                                                                             | <p>HABITANTES DE ALBÁN</p> <p>El presente proyecto de adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros del casco urbano del Municipio de Albán (Convenio Interadministrativo ICCU 1430-2025) impactará de manera directa a la totalidad de los habitantes de la entidad territorial. De acuerdo con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las proyecciones consolidadas en el sistema Terridata (2026), la población total proyectada del municipio de Albán asciende a 7.812 habitantes (conformada aproximadamente por un 51,5% de hombres y un 48,5% de mujeres).</p> <p>Esta población, distribuida entre la cabecera municipal, los centros poblados y las distintas veredas del sector rural, se verá favorecida de forma directa al disponer de un equipamiento público renovado, seguro, incluyente y adecuado técnicamente para el desarrollo de manifestaciones culturales, artísticas, eventos comunitarios, procesos de formación y actividades de integración social.</p> <p>Asimismo, el proyecto y la supervisión integral garantizada por la interventoría beneficiarán de manera indirecta a la población flotante, colectivos artísticos, comerciantes locales y visitantes que acuden al municipio, impulsando la reactivación económica local, fomentando el turismo cultural y garantizando el goce del espacio público en condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad.</p> |                |
| 1.7 BPIN                                                                                                               | 2024250190034<br>2024250190026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
| 1.8 INFORMACION PRESUPUESTAL                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
| RUBRO                                                                                                                  | FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | VALOR          |
| 2.3.17.1709.1709072.2.3.2.0.2.02.005.M0073.1.3.3.5.05.3.8<br>2.3.33.3301.3301068.2.3.2.0.2.02.005.M0041.1.3.3.5.05.3.8 | FUENTE: 1.3.3.5.05.38-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1430-2025 ADECUACION CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS<br><br>FUENTE: 1.3.3.5.05.38-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1430-2025 ADECUACION CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 304.545.455 |
| 2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |



## Secretaría de Planeación y Obras

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN     | CONCURSO DE MERITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.2. TIPO DE CONTRATO              | INTERVENTORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.3. OBJETO A CONTRATAR            | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2.4. PLAZO                         | El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA | Casco urbano del municipio de Albán, Cundinamarca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2.6. VALOR                         | TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$304.545.455,00) M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.7. FORMA DE PAGO                 | <p>EL MUNICIPIO pagará al contratista-interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante actas parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato respecto del cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el 90% del valor total, previa aprobación de la Supervisión asignada al contrato de Interventoría,</p> <p>El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, una vez recibida a satisfacción por parte del Municipio de Alban, la obra a la cual se le practica la Interventoría.</p> <p>Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con la aprobación de la supervisión que se designe para el contrato, documentos relacionados a continuación:</p> <p>Soportes Requeridos por Tipo de Pago</p> <p>1. Para el Primer Pago Parcial de Interventoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura electrónica o cuenta de cobro expedida por el Interventor.</li> <li>Copia del Acta de Inicio del contrato de interventoría y del contrato de obra.</li> <li>Plan de Interventoría y Control de Calidad aprobado por la Supervisión del Municipio (metodología de seguimiento, formatos de inspección, cronograma de ensayos y protocolo de supervisión SST y Ambiental).</li> <li>Concepto favorable y aval formal de la interventoría a las Actas de Vecindad e Informe de Socialización elaborados por el Contratista de Obra.</li> <li>Informe(s) de Interventoría (técnico, administrativo, financiero, ambiental y social), con registro fotográfico, control de personal del contratista y estado inicial del predio.</li> <li>Formatos institucionales de control diligenciados (bitácora, condiciones climáticas, seguimiento al cronograma de obra, matriz de riesgos).</li> <li>Planilla e informe del Revisor Fiscal o Representante Legal que certifique el pago al día de la Seguridad Social y Parafiscales del personal profesional, técnico y de apoyo asignado a la</li> </ul> |

interventoría.

- Documentación del Revisor Fiscal del Interventor (copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia).
- Copia de la póliza de garantía única de la interventoría, debidamente aprobada por el Municipio.

2. Para los Pagos Parciales:

- Factura electrónica o cuenta de cobro del Interventor.
- Informe(s) mensuales de Interventoría detallado, suscrito por el Director de Interventoría, que consolide el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental (manejo de RCD) y de seguridad industrial (SG-SST) de la obra.
- Acta Parcial de Avance de Obra debidamente revisada, aprobada y firmada por el Contratista de Obra y el Director/Residente de Interventoría, acompañada de sus memorias de cálculo y cantidades ejecutadas.
- Certificación y aval de la interventoría sobre los resultados de ensayos de laboratorio, pruebas de materiales y certificados de calidad del periodo cobrado por la obra.
- Copia o extracto del seguimiento a la Bitácora de Obra del periodo correspondiente.
- Evaluación y concepto técnico sobre la ejecución del cronograma del contrato de obra y reprogramaciones si aplicare.
- Planilla de pago y certificación del Revisor Fiscal / Representante Legal del Interventor sobre el cumplimiento de Seguridad Social y Parafiscales de su propio personal.
- Póliza de la interventoría vigente y actualizada (en caso de modificaciones contractuales).

3. Para el Pago Final y Liquidación del Contrato de Interventoría (10% Restante):

- Factura electrónica o cuenta de cobro final del Interventor.
- Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra, suscrita por el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor del Municipio.
- Informe Final Consolidado de Interventoría (Memoria técnica del proyecto, liquidación financiera de la obra, balance ambiental y de SST, registro fotográfico del proceso constructivo antes/durante/después).
- Concepto técnico de aprobación y entrega de los Planos Récord en formato editable (DWG) y PDF, debidamente avalados por la interventoría.

- Concepto técnico de aprobación del Manual de Uso, Operación y Mantenimiento del Centro Cultural.
- Certificación emitida por la Interventoría en la que conste que el Contratista de Obra entregó los paz y salvos laborales, comprobante de pago SENA FIC, paz y salvo de servicios públicos y certificados finales de disposición adecuada de RCD.
- Acta de cierre de vecindades de la obra debidamente avalada por la interventoría.
- Planilla de pago y certificación final de Seguridad Social y Parafiscales de la interventoría.
- Acta de Recibo Final del Contrato de Interventoría a satisfacción de la entidad municipal.
- Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Interventoría.

#### Condiciones Generales de Pago

- Responsabilidad de Tramitación: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta, informes de interventoría rechazados o inconsistencias no subsanadas por el Interventor.
- Deducciones Legales: La Entidad efectuará las retenciones de ley y estampillas territoriales aplicables sobre cada pago, conforme a la normativa vigente.
- Aportes a Seguridad Social: Para cada pago, el Interventor deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo su personal vinculado al proyecto, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
- Disponibilidad de Caja: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos del Municipio de Albán.

### 3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

#### 3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La elaboración de los presentes Estudios y Documentos Previos constituye la aplicación directa del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado, actuando como soporte fundamental para la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con Pliegos Tipo. Cumpliendo con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), la Entidad fundamenta el presente proceso en los mandatos de eficiencia, eficacia, celeridad, economía y transparencia (Artículo 209 C.P.).

De conformidad con el Artículo 2.º de la Carta Política, es fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados constitucionalmente, entre los cuales resalta el acceso a la cultura, la recreación y el deporte (Artículos 52 y 70 C.P.). En este marco, al Municipio de Albán, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (Artículo 311 C.P.).



## Secretaría de Planeación y Obras

- Asimismo, este proceso de contratación responde al principio de planificación presupuestal (Artículo 339 C.P.) y se encuentra estrictamente articulado con los instrumentos de planeación de los tres niveles de gobierno:
- A Nivel Nacional: Se alinea con las directrices del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las cuales promueven la modernización y adecuación de la infraestructura cultural pública como activo estratégico para el fortalecimiento de la identidad, la economía creativa y la integración comunitaria.
- A Nivel Departamental: Se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan", Línea Estratégica 2-CON-UNIDAD / 3301-Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, Sector Cultura, Meta Producto 211: "Intervenir 30 infraestructuras culturales para el servicio de la comunidad cundinamarquesa".
- A Nivel Municipal: Se encuentra formalmente incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal de Albán (Acuerdo Municipal 008 de 2024), en la Línea Estratégica "Avancemos por el Bienestar Socio Cultural de Albán", Sector 33-Cultura, Programa 4-Cultura, Meta Producto M0041: "Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural".

### 3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, que consagra que la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado, al disponer que se debe *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

E espíritu de la Carta Política consagra al municipio como la unidad básica o fundamental de un Estado social de derecho, siendo su misión, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos. De acuerdo con el mandato del Artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- a. Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- b. Construir las obras que demande el progreso local;
- c. Ordenar el desarrollo de su territorio;
- d. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- e. Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, a partir de la expedición de la Ley 80 de 1993, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, a su turno, consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la municipalidad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 *"la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. Entretanto, el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece que:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o



## Secretaría de Planeación y Obras

asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

### 3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El actual estatuto de contratación estatal no define el contrato de interventoría ni lo regula directamente; sin embargo, la doctrina ha contemplado que el interventor adelanta, básicamente, una función de verificación y control de la ejecución contractual, pero no le compete introducir modificación alguna en los términos del negocio jurídico sobre el cual recae su función, puesto que esa es materia del resorte exclusivo de las partes del contrato, entidad contratante y contratista. Por lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que *“Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente”, que “Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias”* y, además, que *“ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”*; es decir, que el negocio jurídico sobre el cual ejercerá vigilancia, constituye el marco dentro del cual la misma debe llevarse a cabo.

En este orden de ideas, en razón de la naturaleza de las funciones que desarrollan la Interventorías, el Artículo 53 del Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002 estableció que: se hallan sujetos al régimen disciplinario especial contenido en el Libro III de dicha ley, los particulares *“que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales”*, disposición que la Corte Constitucional declaró exequible:

(...) la función del interventor es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, que adelanta las actuaciones que le corresponden en virtud de su posición de parte dentro de la relación negocial.

En este contexto, la Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras, administrativas, ambientales, misionales y técnicas.

Para que éste encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión, un interventor debe cumplir funciones técnicas, funciones administrativas y funciones contables. Las funciones técnicas son las que se refieren al objeto del contrato; Las funciones administrativas son las acciones que debe adelantar el interventor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato que controla y de la normatividad referente a los contratos; las funciones contables son las relativas al manejo de cuentas del contrato.

Bajo los anteriores preceptos, resulta indispensable realizar un proceso de selección para escoger la persona natural o jurídica que adelante la interventoría en las mejores condiciones para el ente territorial, cumpliendo los parámetros fijados por la entidad otorgante de los recursos y cumpliendo los presupuestos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que las actividades a realizar, poseen una alta complejidad en la ejecución, como en su coordinación, se hace prioritario y necesario la contratación de una interventoría idónea, que sirva de complemento a la supervisión realizada por el municipio, que garantice las actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la seguridad, la calidad y se enmarquen dentro del presupuesto asignado, de tal manera que se saque el mayor provecho a los recursos públicos invertidos en el proyecto. Adicional a lo anterior, la interventoría debe presentar un perfil que lo distinga por su capacidad de cooperación, trabajo en equipo, intermediación, colaboración mutua con el contratista y con el municipio de Albán, para prestarle a la comunidad un servicio útil, de buena calidad, en armonía con los principios de la administración pública y en cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, la administración cuenta con el respaldo y la garantía de poder exigir al contratista de la obra las calidades y cantidades de conformidad con las condiciones contractuales pactadas, atendiendo lo expuesto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que, a la letra impone:

En los contratos que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la modalidad de selección que corresponde con lo establecido en la ley 80 de 1993, para realizar las labores de interventoría, se requiere adelantar



## Secretaría de Planeación y Obras

un proceso de contratación, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, que provea la interventoría encargada de ejercer control sobre la obra, con una persona natural o jurídica, que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio y garantice idoneidad e imparcialidad en los servicios de seguimiento al proceso que tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025

Todo lo anterior, honrando los preceptos del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que consagra:

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría(...),

Inspirada en el marco normativo constitucional y legal antes expuesto, y en estricto cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad encuentra necesario, adecuado y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de consultoría de ingeniería. El Municipio de Albán requiere, entonces, contratar una interventoría externa para realizar el seguimiento integral del contrato de obra civil, partiendo de la realidad de que la planta de personal de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos no cuenta con la disponibilidad de dedicación exclusiva ni con el equipo multidisciplinario idóneo para adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad industrial del proyecto; por lo que se considera indispensable vincular profesionales especializados a través de un Concurso de Méritos Abierto con Pliegos Tipo, que permita contar con la Interventoría requerida bajo principios de selección objetiva e imparcialidad.

Con la contratación de esta interventoría se beneficiará la totalidad de los habitantes del Municipio de Albán, al garantizar que los recursos aportados en el marco del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1430-2025 sean ejecutados bajo los más estrictos estándares de calidad, durabilidad y seguridad. La población en general contará con un equipamiento público cultural renovado, seguro e incluyente para el desarrollo de actividades artísticas, comunitarias y de integración social, con la garantía de que las intervenciones físicas cumplan la normativa sismorresistente (NSR-10), el RETIE y los parámetros de accesibilidad universal.

La persona natural, jurídica o estructura plural (consorcio o unión temporal) que resulte seleccionada deberá contar con la experiencia acreditada y la capacidad técnica exigida en la matriz de documentos tipo de infraestructura social; de manera que se asegure el control permanente del proceso constructivo, coadyuvando para que las actuaciones de la administración atiendan rigurosamente las disposiciones normativas vigentes y se protejan los intereses del Municipio y de la comunidad beneficiaria.

El proyecto que se pretende realizar, se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN", el cual se encuentra aprobado mediante Acuerdo Municipal 008 del 2024, y específicamente se relaciona con la siguiente meta:

| COHERENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES. |                                                               |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.                      | AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN                                    |
| LINEA ESTRATEGICA.                                 | AVANCEMOS POR EL BIENESTAR SOCIO CULTURAL DE ALBÁN            |
| SECTOR.                                            | CULTURA                                                       |
| PROGRAMA.                                          | CULTURA                                                       |
| META DE PRODUCTO.                                  | M0041 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL |

Es deber de la interventoría realizar el seguimiento integral al proceso contractual que tiene por objeto la "ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1430 de 2025 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y el Municipio de Albán.

Los precios y estimaciones consignados en el presente estudio previo se derivan directamente de la estructuración técnica y presupuestal viabilizada en el marco del mencionado Convenio No. 1430 de 2025, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros del casco urbano del municipio de Albán, departamento de Cundinamarca", tomando como referente los costos del sector y las especificaciones técnicas del ICCU.



## Secretaría de Planeación y Obras

En consecuencia, los valores incorporados como referencia presupuestal para el presente proceso de selección no corresponden a estimaciones arbitrarias, sino que provienen de un instrumento interadministrativo previamente estructurado, revisado y validado técnica y financieramente por las entidades participantes, constituyéndose en un marco de precios objetivo, real y verificable para garantizar la correcta ejecución y control del proyecto.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

Como se dijo antes, el Artículo 311 de la Constitución Política establece que:

(...) ... al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el mismo sentir, la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* en el artículo 3 numeral 2 establece que a la Entidad territorial le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

La normativa citada impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, persiguiendo la atención de las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en general, el servicio a la comunidad. En ese sentido, al municipio de Albán le corresponde el deber superior de adoptar planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su territorio.

Dicho lo anterior, la interventoría contratada tendrá como función principal velar por el cumplimiento del objeto contractual, garantizando que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios, diseños, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas, así como verificar el adecuado uso de los recursos públicos.

### 3.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Observando la necesidad técnica, social e institucional planteada, resulta de suma conveniencia y oportunidad para el Municipio de Albán adelantar el proceso de selección para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros del casco urbano del Municipio de Albán, departamento de Cundinamarca (según Convenio Interadministrativo ICCU 1430-2025), por cuanto garantiza la presencia en obra de un equipo consultor independiente y multidisciplinario que ejercerá el control permanente in situ, asegurando que cada capítulo constructivo se ejecute con estricto apego a los diseños aprobados, la Norma Sismorresistente (NSR-10), el RETIE y las especificaciones técnicas del ICCU; asimismo, esta contratación protege integralmente los recursos públicos aportados mediante la fiscalización de cantidades ejecutadas, permite dar estricto cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 al suplir la limitación de la planta de personal municipal con profesionales de dedicación exclusiva, y se articula de manera directa con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental para entregar a la comunidad un equipamiento cultural renovado, seguro, funcional e incluyente que impulsará el turismo, la economía local y la calidad de vida de los habitantes de la entidad territorial

### 3.4 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para la Entidad es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada.

### 3.5. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO            | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025 |
| LINEA ESTRATEGICA | AVANCEMOS POR EL BIENESTAR SOCIO CULTURAL DE ALBÁN                                                                                                                                                                                                       |
| SECTOR            | 33. CULTURA                                                                                                                                                                                                                                              |
| PROGRAMA          | 4. CULTURA                                                                                                                                                                                                                                               |



## Secretaría de Planeación y Obras

|                     |                                                                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| META PRODUCTO       | 41. Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural                                                              |
| CODIGO PRESUPUESTAL | 2.3.17.1709.1709072.2.3.2.0.2.02.005.M0073.1.3.3.5.05.3.8<br>2.3.33.3301.3301068.2.3.2.0.2.02.005.M0041.1.3.3.5.05.3.8 |
| VALOR CDP           | \$304.545.455                                                                                                          |
| CODIGO BPIN         | 2024250190034<br>2024250190026                                                                                         |

### 3.6 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Igualmente, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con la respectiva argumentación y documentación, con el código BPIN No. 2024250190026 y 2024250190034 del 2024.

### 3.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.8.1. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025

### 3.8.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

#### 1. ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

Se refieren a las labores de control técnico especializado que asumirá la interventoría durante todo el proceso constructivo de adecuación del Centro Cultural:

- Organización y Planificación de Obra: Analizar, evaluar y aprobar la organización propuesta por el contratista de obra, verificando la disponibilidad oportuna de maquinaria, herramientas y personal en sitio para evitar retrasos respecto a la programación de la obra.
- Apropiación Normativa y Técnica: Conocer minuciosamente los estudios, diseños arquitectónicos, planos de detalle, estudios de suelos, especificaciones técnicas del ICCU, así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la normatividad sanitaria aplicable.
- Revisión y Ajuste de Diseños: Realizar la revisión detallada de los diseños y especificaciones técnicas antes y durante la ejecución, proponiendo o emitiendo concepto técnico sobre los ajustes, optimizaciones o modificaciones requeridas.
- Control de Insumos y Calidad de Materiales: Controlar el suministro de materiales en obra; inspeccionar la calidad de agregados, concretos, aceros, elementos metálicos y tejas de cubierta; exigir certificados de calidad del fabricante y presenciar los ensayos de laboratorio (resistencia de concreto, densidad de suelos, pruebas de estanqueidad), rechazando los insumos que no cumplan los parámetros técnicos exigidos.
- Aprobación de Procedimientos Constructivos: Aprobar o rechazar los procedimientos de obra (procesos de demolición, excavación, vaciado y curado de concreto, armado de estructuras metálicas, impermeabilización y redes hidrosanitarias).
- Dirección y Programación del Trabajo: Impartir instrucciones sobre el orden y secuencia de ejecución de los capítulos de obra para garantizar el cumplimiento del cronograma oficial y las normas de seguridad.
- Control de Avance Físico: Exigir, revisar y controlar las curvas de avance de obra (programado vs. ejecutado) presentadas por el contratista de obra e informar oportunamente al Municipio sobre cualquier desviación o retraso.
- Atención de Consultas y Reclamaciones: Estudiar y resolver las consultas técnicas del contratista de obra. Cuando impliquen modificaciones sustanciales al proyecto o variaciones en las cantidades del contrato, trasladar oportunamente el concepto técnico motivado a la Entidad Municipal.
- Control de Cantidades y Memorias de Cálculo: Efectuar la revisión minuciosa y verificación en sitio de las cantidades de obra ejecutadas, comparándolas con el presupuesto contratado, gestionando oportunamente los balances de mayores y menores cantidades.



## Secretaría de Planeación y Obras

- Facultad de Suspensión y Reconstrucción: Ordenar la suspensión de frentes de trabajo o la reconstrucción/demolición inmediata de elementos ejecutados en forma indebida o sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Trámite de Modificaciones Contractuales: Someter a consideración del Municipio, con la debida sustentación técnica y documental, los conceptos sobre adiciones, prórrogas, modificaciones de diseño o solicitudes de sanción/multa al contratista de obra.
- Entregables Finales y Memoria Técnica: Elaborar el Manual de Uso, Operación y Mantenimiento del Centro Cultural, verificar la elaboración de los Planos Récord (As-Built) en formato DWG y PDF, y suscribir las Actas de Recibo Parcial, Recibo Final a Satisfacción y Liquidación del contrato de obra.

### 2. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

Abarca la gestión operativa, institucional y de control documental para el adecuado desarrollo del proyecto:

- Administración de Recursos Propios: Suministrar y mantener la totalidad del equipo profesional, técnico, logístico y operativo ofertado en su propuesta durante el periodo de ejecución.
- Presencia y Control en Sitio: Ejercer control permanente en la obra mediante la presencia diaria del personal profesional requerido (Residente de Interventoría) mientras se desarrollen actividades físicas.
- Campamento y Señalización: Aprobar la localización de instalaciones provisionales, cerramientos de protección, señalización de seguridad y la instalación de la valla institucional del proyecto (ICCU / Municipio de Albán).
- Gestión de Seguridad y del Entorno: Velar por la adopción de medidas de seguridad que mitiguen riesgos para los trabajadores, transeúntes, vecinos e inmuebles colindantes, coordinando y avalando las Actas de Vecindad previas y de cierre.
- Coordinación e Interlocución: Actuar como enlace permanente entre el Contratista de Obra y la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio, remitiendo copia de toda la correspondencia cruzada.
- Control de Personal de Obra: Verificar la permanencia del Residente de Obra, controlar las planillas del personal operario del contratista de obra y solicitar el retiro o sustitución de trabajadores por falta de idoneidad o incumplimiento.
- Comités de Obra y Control Documental: Liderar y realizar comités técnicos de obra semanales con la participación del Municipio y el Contratista, elaborando las actas correspondientes. Asimismo, diligenciar y supervisar la Bitácora de Obra como documento oficial del proyecto.
- Informes Periódicos: Elaborar y entregar a la Supervisión del Municipio los informes mensuales y final de interventoría, consolidando la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y fotográfica de la obra.

### 3. ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA

Corresponde a la fiscalización contable, presupuestal y de inversión sobre los recursos asignados al proyecto:

- Control de Inversión Presupuestal: Verificar el ritmo de ejecución financiera de la obra de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo (si aplica) y el cronograma de desembolsos.
- Gestión de Garantías y Pólizas: Revisar y exigir la vigencia, suficiencia y amparo de las pólizas de garantía única tanto del contrato de obra como de la propia interventoría, solicitando sus modificaciones o extensiones ante prórrogas o adiciones.
- Auditoría de Cuentas y Cobros: Revisar, validar con memorias de cálculo y dar el visto bueno (o rechazar) a las actas parciales de cobro y facturas presentadas por el contratista de obra.
- Registro Financiero Actualizado: Mantener un registro detallado e historial financiero del contrato de obra (presupuesto inicial, actas tramitadas, valor ejecutado, saldo por ejecutar, amortización de anticipos y retenciones).
- Informes de Gestión Financiera: Presentar estados de cuenta periódicos y un balance financiero consolidado dentro de los informes mensuales y en el informe final de liquidación.



## Secretaría de Planeación y Obras

- Restricción de Adiciones: Abstenerse de autorizar modificaciones que impliquen incremento en el valor del contrato de obra o reconocimiento de costos adicionales sin la aprobación formal y disponibilidad presupuestal previa por parte del Municipio.

### 4. ACTIVIDAD AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (SG-SST)

Comprende la supervisión de las normas de sostenibilidad, manejo de residuos y protección a los trabajadores:

- Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA): Exigir y verificar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental durante los procesos de excavación, demolición y construcción.
- Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Supervisar el correcto acopio, transporte y disposición final de escombros y RCD, exigiendo las certificaciones expedidas por botaderos o plantas de reciclaje autorizadas por la autoridad ambiental (CAR).
- Supervisión del SG-SST: Fiscalizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra (uso de Elementos de Protección Personal - EPP, trabajo en alturas, señalización vial/peatonal, orden y aseo).
- Gestión de Seguridad Social: Exigir y verificar mensualmente las planillas de pago a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales de todo el personal vinculado a la obra y a la interventoría.

### 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Son deberes directos e ineludibles del Interventor en el marco de la relación contractual con el Municipio:

- Ejecución Idónea: Cumplir el objeto contractual bajo los parámetros de la propuesta técnica presentada, los Pliegos Tipo, el Anexo Técnico y las instrucciones de la Supervisión del Municipio, actuando con lealtad y buena fe.
- Disponibilidad del Equipo Profesional: Garantizar la presencia y dedicación en obra del personal profesional y técnico ofertado (Director de Interventoría, Residente, Especialistas). En caso de sustitución de personal, la propuesta del reemplazo deberá someterse a la aprobación previa de la Entidad, acreditando un perfil igual o superior al reemplazado.
- Informes de Gestión: Presentar oportunamente los informes semanales, mensuales y final, con sus respectivos soportes fotográficos, ensayos de laboratorio, memorias de cálculo y anexos administrativos.
- Asesoría Integral a la Entidad: Brindar asesoría técnica, jurídica, administrativa y financiera al Municipio de Albán en cualquier controversia, reclamación o requerimiento formulado por el contratista de obra, la comunidad o los organismos de control.
- Acompañamiento a Entidades Externas: Asistir a las reuniones, visitas técnicas de inspección o auditorías programadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), los órganos de control (Contraloría, Procuraduría) o las autoridades locales.
- Reserva y Confidencialidad: Guardar absoluta reserva sobre la información y documentación técnica o administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Obligación de Indemnidad: Mantener indemne al Municipio de Albán frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, laboral o administrativa que se derive de la negligencia, omisión o actuaciones del personal a su cargo.
- Estrategia Ambiental Documental: Implementar políticas de cero papel mediante la digitalización de informes, carpetas compartidas en la nube y optimización de recursos de impresión.

### PARÁGRAFO 1. NATURALEZA ACCESORIA Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra supervisado. En consecuencia, si durante el desarrollo del proyecto de adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros se presentan suspensiones, prórrogas o variaciones en el plazo de ejecución del contrato de obra principal, el



## Secretaría de Planeación y Obras

plazo del contrato de interventoría se prorrogará por el mismo tiempo del contrato de obra, sujetándose a las disponibilidades presupuestales y a los ajustes que en derecho correspondan, garantizando la cobertura y supervisión continua de los trabajos hasta su entrega final y liquidación.

### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Designar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Interventor y hará el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato.
- Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto, a través del supervisor.
- Cancelar al Interventor el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando se determine que no cumple con los requerimientos técnicos exigidos.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno al despacho del Alcalde municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento de la relación contractual, aprobación de la garantía única por parte del Municipio y cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para su ejecución. Este plazo se encuentra articulado con el cronograma del contrato de obra civil a supervisar para la "Adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros del casco urbano del Municipio de Albán, Cundinamarca (Convenio Interadministrativo ICCU 1430-2025)", e incluye las actividades preliminares de revisión técnica, la fiscalización continua de la fase constructiva y los trámites de recibo final a satisfacción y empalme para la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse prórrogas o suspensiones en la ejecución del contrato de obra principal, el plazo del contrato de interventoría se ajustará en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, garantizando en todo momento la supervisión e inspección continua de los trabajos.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el casco urbano del Municipio de Albán Cundinamarca.

### FORMA DE PAGO:

El Municipio de Albán pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del presente contrato mediante el siguiente esquema de desembolsos, previa presentación y aprobación de los informes de gestión y soportes requeridos:

- Pagos Parciales Mensuales (Hasta el 90% del Valor del Contrato): EL MUNICIPIO cancelará al Contratista pagos parciales mensuales con base en el avance real acumulado y la ejecución de los servicios de interventoría prestados durante el periodo (asociados al desarrollo del contrato de obra supervisado), previa certificación expedida por el Supervisor del contrato de interventoría asignado por la Entidad, hasta acumular un máximo del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
- Pago Final y Liquidación (10% Restante): El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra la firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato de interventoría y la entrega del Informe Final Consolidado a satisfacción del Municipio de Albán, previo recibo a satisfacción de la obra ejecutada, presentación de la factura electrónica y verificación de los paz y salvos correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisito de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de cada uno de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), así como los aportes Parafiscales (SENA,



## Secretaría de Planeación y Obras

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda), conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 23), la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. En el caso de estructuras plurales, se deberá presentar la certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sujeción a la Programación Anual Mensualizada de Caja (PAC). El trámite de los pagos respectivos se hará con sujeción a la Programación Anual Mensualizada de Caja (PAC) del Municipio de Albán y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios. Las sumas que la Entidad se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1430 de 2025 y a la efectiva situación de fondos en el PAC municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Inclusión de Gastos Directos e Indirectos. El precio acordado es integral e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato de interventoría. Por tanto, en el valor pactado se entienden contemplados los honorarios profesionales, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal técnico y administrativo asignado; incrementos salariales; viáticos, transporte, desplazamientos y alojamiento; equipos de medición, computadores, licencias de software especializado; toma de muestras y ensayos de laboratorio (cuando aplique); la totalidad de tributos, estampillas territoriales y retenciones de ley originados por la contratación; y en general, todos los costos necesarios para la cumplida ejecución del objeto contractual.

**NOTA:** EL MUNICIPIO no reconocerá reajustes ni sobrecostos solicitados por el Interventor en relación con actividades o gastos previsibles al momento de la presentación de su propuesta.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Inalterabilidad del Precio. El valor total del contrato cubre la totalidad de los servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, por lo que no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, salvo lo expresamente previsto en la matriz de asignación de riesgos contractuales, o situaciones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas conforme a la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Facturación Electrónica y Estructuras Plurales. Para el trámite de cada pago, el Contratista deberá aportar la factura electrónica validada por la DIAN (o cuenta de cobro, según su régimen tributario). En caso de que el adjudicatario sea una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), la factura deberá expedirse a nombre del consorcio o unión temporal, indicando su Número de Identificación Tributaria (NIT) propio, obtenido con posterioridad a la adjudicación del proceso.

### EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$304.545.455,00) M/CTE, los cuales incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos de ley, tributos y estampillas del orden municipal y departamental, gastos administrativos, honorarios y salarios del personal profesional, técnico y de apoyo, transporte, equipos de medición, ensayos de laboratorio, licencias y demás emolumentos a que haya lugar para la cabal ejecución del objeto contractual.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría son aquellos que celebran las entidades estatales referidos, entre otros, a la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos. Asimismo, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en sus artículos 83 y 85 establece la obligatoriedad de contar con una interventoría técnica especializada para el seguimiento de contratos de obra pública cuya cuantía, complejidad o exigencia normativa así lo exija, garantizando la independencia técnica y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Para el caso particular del Municipio de Albán, el objeto a supervisar corresponde a la "Adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros del casco urbano del Municipio de Albán, Cundinamarca (Convenio Interadministrativo ICCU No. 1430-2025)", obra de infraestructura social de alto impacto comunitario que requiere la fiscalización permanente en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de seguridad industrial.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993) establece expresamente que la modalidad de selección para la contratación de consultores es el CONCURSO DE MÉRITOS, en el cual la escogencia del contratista se efectúa atendiendo a criterios de experiencia, idoneidad, formación académica y capacidad técnica del proponente y su equipo de trabajo, privilegiando la calidad sobre el factor precio.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta el



## Secretaría de Planeación y Obras

procedimiento del Concurso de Méritos Abierto, disponiendo que las entidades estatales deben seleccionar a los consultores e interventores bajo esquemas que garanticen la ponderación cualitativa y objetiva de las ofertas.

En cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, que otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la facultad de expedir documentos tipo obligatorios para la contratación pública, el presente proceso de selección adoptará e implementará de manera estricta e inmodificable los Pliegos Tipo para Procesos de Concurso de Méritos de Infraestructura Social vigentes.

Al tratarse de la interventoría para la adecuación de un equipamiento cultural y comunitario (infraestructura social), la Entidad acoge en su totalidad:

- El Documento Base y sus Anexos (Matriz de Riesgos, Experiencia del Proponente, Formación del Equipo de Trabajo).
- La metodología de evaluación objetiva dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
- Los criterios estandarizados de capacidad técnica, operativa y los factores de desempate señalados en los Pliegos Tipo.

Por las razones jurídicas y técnicas expuestas, el Municipio de Albán adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal en Colombia.

### 5. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

#### DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025

#### 5.1 ALCANCE

La interventoría integral que se requiere tendrá como alcance general ejercer el seguimiento, control, vigilancia y auditoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social, de seguridad industrial y legal del contrato de obra cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025)”.

En cumplimiento de este alcance, el Interventor deberá desarrollar sus actividades bajo los siguientes frentes de gestión:

- Control Técnico: Verificar que la ejecución física de las obras se realice en estricto apego a los estudios, diseños arquitectónicos, planos estructurales, especificaciones técnicas del ICCU, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el cronograma de obra. La interventoría será responsable de ejercer el control de calidad sobre los materiales (concreto, acero, cubiertas, redes), procesos constructivos y métodos utilizados, así como de certificar las pruebas de laboratorio y validar el avance físico real mediante inspecciones diarias en sitio.
- Control Financiero y Presupuestal: Desarrollar un seguimiento financiero riguroso que garantice la correcta inversión de los recursos del convenio, validando las memorias de cálculo, el balance de cantidades de obra, las actas parciales de avance, la facturación y los cobros del contratista de obra. Asimismo, le corresponde verificar el cumplimiento actualizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Control Ambiental y SG-SST: Vigilancia estricta del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), garantizando la gestión, transporte y disposición final adecuada de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en sitios autorizados por la autoridad ambiental (CAR). A su vez, deberá fiscalizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para mitigar riesgos laborales y proteger a los trabajadores y a la comunidad.
- Gestión Social y Comunitaria: Supervisar la atención al usuario, apoyar las jornadas de socialización con la comunidad, verificar y avalar la suscripción de las Actas de Vecindad (de inicio y de cierre) con los predios colindantes, y tramitar las inquietudes o requerimientos de los ciudadanos respecto al desarrollo de los trabajos.



## Secretaría de Planeación y Obras

- Gestión Administrativa y Jurídica: Velar por el cumplimiento integral de los términos contractuales, llevar el control diario de la Bitácora de Obra, emitir conceptos técnicos y jurídicos motivados sobre situaciones especiales (modificaciones, reprogramaciones, prórrogas o solicitudes de sanción), y brindar acompañamiento permanente al Supervisor designado por el Municipio en la toma de decisiones.

Finalmente, la interventoría deberá presentar los informes técnicos mensuales de avance, las actas de recibo parcial y un Informe Final Consolidado que incluya la memoria técnica del proyecto, el aval a los Planos Récord, el Manual de Uso y Mantenimiento del escenario cultural y el soporte integral para la liquidación del contrato de obra y de la propia interventoría.

5.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: El objeto se ejecutará de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios, documentos previos y en el Anexo 1- Anexo Técnico, los cuales forman parte del presente documento.

A continuación, se relaciona el plan de cargas y personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría:

| Perfil No. | Cantidad de profesionales | Cargo                      | Título Profesional           | Título de Posgrado                                                                                                                           | % de dedicación | Experiencia General (años mínimos)                                                  | Experiencia Específica (años mínimos)                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | Uno (1)                   | Director de Interventoría  | Ingeniero Civil o Arquitecto | Título de posgrado en el área de gerencia de construcciones, gerencia de proyectos, dirección de obras o áreas afines al objeto contractual. | 70%             | Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Mínimo cuatro (4) años<br><br>Acreditar experiencia específica en dos (02) contratos donde se haya desempeñado como Director de Interventoría en proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural. |
| 2          | Uno (1)                   | Residente de Interventoría | Ingeniero Civil o Arquitecto | Título de posgrado en el área de gerencia de proyectos, gerencia de construcciones o áreas afines al objeto contractual.                     | 100%            | Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Mínimo cuatro (4) años<br><br>Acreditar experiencia específica en dos (02) contratos donde se haya desempeñado como Residente de Interventoría en                                                                                                                                |

|   |         |                                                    |                                                                                                                            |     |     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                 |  |
|---|---------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|   |         |                                                    |                                                                                                                            |     |     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural. |  |
| 3 | Uno (1) | Residente Ambiental                                | Ingeniero Ambiental, de Recursos Hídricos, de Gestión Ambiental o Administrador Ambiental                                  | N.A | 50% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en dos (02) contratos como Residente Ambiental (interventoría) en proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural.                           |                                                                                                                                 |  |
| 4 | Uno (1) | Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o Profesional en Ingeniería con Licencia vigente de SST. | N.A | 50% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en dos (02) contratos como Residente, Especialista o Inspector de SST (en interventoría) en proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural. |                                                                                                                                 |  |

|   |         |                  |                                                                                                                 |     |     |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|---------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | Uno (1) | Residente Social | Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología o áreas de las Ciencias Sociales / Humanas. | N.A | 50% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en dos (02) contratos como Residente Social o Profesional Social (en interventoría) en proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural. |
| 6 | Uno (1) | Topógrafo        | Tecnólogo en Topografía o Ingeniero Topográfico con tarjeta profesional / licencia vigente (CPNT).              | N.A | 60% | Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar mínimo un (1) año de experiencia específica en dos (02) contratos como Topógrafo o Residente de Topografía (en interventoría) en proyectos de: construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, modificación y/o remodelación de infraestructura cultural.      |

#### 6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de la Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC.

| Clasificación UNSPSC |         |       |          | Nombre                                                            |
|----------------------|---------|-------|----------|-------------------------------------------------------------------|
| Segmento             | Familia | Clase | Producto |                                                                   |
| 80                   | 10      | 15    | 00       | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80                   | 10      | 16    | 00       | Gerencia de proyectos.                                            |
| 81                   | 10      | 15    | 00       | Ingeniería Civil y Arquitectura.                                  |

#### 7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

##### 7.1 Autorizaciones



## Secretaría de Planeación y Obras

El Alcalde Municipal se halla plenamente autorizado para celebrar contratos en uso de las facultades y funciones constitucionales y las contenidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

### 7.2 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, no se requiere de permisos y/o licencias.

## 8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección para la contratación de la interventoría es por un valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$304.545.455,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas territoriales a que haya lugar. La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta que dicho monto constituye la capacidad financiera disponible y debidamente amparada para comprometer en su ejecución, derivada del Convenio Interadministrativo No. 1430 de 2025 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y el Municipio de Albán.

El presupuesto fijado responde a los análisis de costos de consultoría de ingeniería para el sector de la infraestructura social, estructurado a partir de los perfiles profesionales, porcentajes de dedicación, tiempos de ejecución y precios de referencia del mercado regional y de las cartillas del ICCU, garantizando la suficiencia económica para el desarrollo integral del objeto contractual.

La realización de este proceso tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL PLAZA DE TOROS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 1430-2025). Debe tenerse en cuenta que en el valor total pactado se entienden incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, salarios y prestaciones del equipo profesional y técnico, desplazamientos, ensayos de laboratorio, equipos de medición, imprevistos, utilidades e impuestos legales, los cuales corren por cuenta del contratista consultor por tratarse de un contrato de consultoría a precio global/unitario no reajutable.

Se anexa el desglose del presupuesto en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial de Interventoría, de conformidad con los Documentos Tipo para Procesos de Concurso de Méritos de Infraestructura Social expedidos por Colombia Compra Eficiente.

| CANT.                                     | CARGO / OFICIO                                     | COSTOS DE PERSONAL | PRIMA REGIONAL | PARTICIPACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL (\$)      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|----------------|-----------------------|-------------------------|
| (1)                                       |                                                    | (2)                | (3)            | (4)                   | (1)*((2)+(3))*(4) = (5) |
| <b><u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u></b> |                                                    |                    |                |                       |                         |
| <b>PERSONAL PROFESIONAL</b>               |                                                    |                    |                |                       |                         |
| 0,7                                       | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA                          | \$ 4.000.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 25.200.000,00        |
| 1                                         | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA                         | \$ 3.500.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 31.500.000,00        |
| 0,5                                       | RESIDENTE AMBIENTAL                                | \$ 3.000.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 13.500.000,00        |
| 0,5                                       | RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) | \$ 2.900.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 13.050.000,00        |
| 0,5                                       | RESIDENTE SOCIAL                                   | \$ 2.900.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 13.050.000,00        |
| 0,6                                       | TOPÓGRAFO                                          | \$ 2.000.000,00    | \$ -           | 9,00                  | \$ 10.800.000,00        |
| <b>PERSONAL TÉCNICO</b>                   |                                                    |                    |                |                       |                         |



Secretaría de Planeación y Obras

|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-------------|-----------------------|
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO                              |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
| PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO                            |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
| OTROS COSTOS DE PERSONAL                             |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6) |                                                                     |        |               |             | \$ 107.100.000,00     |
| FACTOR MULTIPLICADOR (7)                             |                                                                     |        |               |             | 2,2                   |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)        |                                                                     |        |               |             | \$ 235.620.000,00     |
| CANT.                                                | CONCEPTO                                                            | UNIDAD | COSTO<br>(\$) | UTILIZACION | VALOR<br>PARCIAL (\$) |
| (8)                                                  |                                                                     |        | (9)           | (10)        | (8)*(9)*(10) = (11)   |
| OTROS COSTOS DIRECTOS                                |                                                                     |        |               |             |                       |
| VIÁTICOS                                             |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
|                                                      |                                                                     |        |               |             |                       |
| COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA              |                                                                     |        |               |             |                       |
| 9                                                    | ARRIENDO OFICINA                                                    | MES    | \$ 350.000,00 | 1,00        | \$ 3.150.000,00       |
| 9                                                    | SERVICIOS PUBLICOS                                                  | MES    | \$ 183.394,49 | 1,00        | \$ 1.650.550,42       |
| 9                                                    | PAPELERIA, IMPRESIONES, PLANOS, REGISTRO FOTOGRAFICO, INFORMES, ETC | MES    | \$ 150.000,00 | 1,00        | \$ 1.350.000,00       |



## Secretaría de Planeación y Obras

|                                                                 |                        |     |                 |      |                   |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------|-----|-----------------|------|-------------------|
| 18                                                              | ENSAYOS DE LABORATORIO | UND | \$ 350.000,00   | 1,00 | \$ 6.300.000,00   |
| 7                                                               | EQUIPO DE TOPOGRAFIA   | MES | \$ 1.000.000,00 | 1,00 | \$ 7.000.000,00   |
| 1                                                               | DOTACION               | UND | \$ 850.000,00   | 1,00 | \$ 850.000,00     |
| <b>OTROS COSTOS</b>                                             |                        |     |                 |      |                   |
|                                                                 |                        |     |                 |      |                   |
| <b>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)</b> |                        |     |                 |      | \$ 20.300.550,42  |
| <b>SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)</b>                |                        |     |                 |      | \$ 255.920.550,42 |
| <b>PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)</b>                         |                        |     |                 |      | 0                 |
| <b>VALOR TOTAL BASICO</b>                                       |                        |     |                 |      | \$ 255.920.550,42 |
| <b>IVA = 19% * (E) = (F)</b>                                    |                        |     |                 |      | \$ 48.624.904,58  |
| <b>COSTO TOTAL = (E) + (F)</b>                                  |                        |     |                 |      | \$ 304.545.455,00 |

### 9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| <b>RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO [A]</b>                                 |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| RETEICA SERVICIOS EN GENERAL                                                          | 0,80%        |
| <b>SUBTOTAL % RETEICA [A]</b>                                                         | <b>0,80%</b> |
| <b>IMPUESTO PROCULTURA [B], PRODEPORTE [C], PROADULTO MAYOR [D] Y PROJUSTICIA [E]</b> |              |
| ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS                                                   | 1,20%        |
| ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PASIÓN                                                      | 0,40%        |
| ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD                                                   | 0,20%        |
| ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA                                                  | 0,20%        |
| <b>SUBTOTAL % PROCULTURA [B]</b>                                                      | <b>2,00%</b> |
| TASA PRODEPORTE 80% DEPORTE                                                           | 2,00%        |
| TASA PRODEPORTE 20% REFRIGERIO, TRANSPORTE                                            | 0,50%        |
| <b>SUBTOTAL % PRODEPORTE [C]</b>                                                      | <b>2,50%</b> |
| ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 70% FINANCIACIÓN                                          | 2,10%        |
| ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 30% DOTACIÓN                                              | 0,90%        |
| <b>SUBTOTAL % PRO-ADULTO MAYOR [D]</b>                                                | <b>3,00%</b> |
| <b>SUBTOTAL % PRO JUSTICIA [E] Nueva Estampilla</b>                                   | <b>2,00%</b> |
| <b>CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA [F]</b>                                             |              |
| CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA (MUNICIPIO)                                            | 5,00%        |
| RETEFUENTE OBRAS MUNICIPIO                                                            | 2,00%        |



## Secretaría de Planeación y Obras

|                                              |  |               |
|----------------------------------------------|--|---------------|
| <b>SUBTOTAL % CONTRATOS DE OBRA [F]</b>      |  | <b>7,00%</b>  |
| <b>TOTAL IMPUESTOS A + B + C + D + E + F</b> |  | <b>17,30%</b> |

### 10. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

| Acuerdo Comercial    |             | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|----------------------|-------------|--------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|
| Alianza Pacífico     | Chile       | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
|                      | Perú        | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Chile                |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Costa Rica           |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Estados AELC         |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Triángulo Norte      | El Salvador | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
|                      | Guatemala   | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |
| Unión Europea        |             | SI                       | NO     | -                   | NO                               |
| Secretaría de la CAN |             | SI                       | SI     | NO                  | SI                               |

### 11. SUPERVISIÓN

La supervisión e inspección general del contrato de interventoría será ejercida por la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Albán, a través del servidor público que para tal efecto designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad Territorial.

El Supervisor designado tendrá la facultad permanente de verificar y hacer seguimiento al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales asumidas por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. En desarrollo de dicha labor, el Supervisor tendrá en todo momento el derecho e idoneidad para inspeccionar las obras de adecuación del Centro Cultural Plaza de Toros, auditar la documentación técnica y exigir la presencia en sitio del equipo profesional ofertado por el Interventor.

Por su parte, el Interventor estará en la obligación de propiciar y facilitar ante el Contratista de Obra las condiciones logísticas y técnicas necesarias para la realización de dichas inspecciones. Se deja expresamente establecido que el seguimiento, las revisiones, aprobaciones o inspecciones que realice el Supervisor del Municipio no eximen ni liberan en modo alguno al Interventor de su responsabilidad profesional, técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal frente al cumplimiento integral del objeto contractual.

### 12. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes (Capacidad Jurídica, Experiencia Habilitante, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) de los proponentes dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta y las reglas contenidas en los Documentos Tipo de Infraestructura Social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso y no otorgan puntaje. En consecuencia, su verificación se ponderará bajo la categoría de “CUMPLE” (Habilitado) o “NO CUMPLE” (No Habilitado).

La verificación de estos requisitos se sujetará a las siguientes reglas:

- Información del RUP: Para las personas naturales o jurídicas (nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) obligadas a contar con el Registro Único de Proponentes, la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, el cual deberá encontrarse firme, vigente y renovado a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo las excepciones legales de

verificación directa previstas en los Documentos Tipo.

- Aplicación de Pliegos Tipo: Las reglas de acreditación, fórmulas de cálculo y formatos aplicables a los requisitos habilitantes serán estricta e inmodificablemente las establecidas en el Documento Base y los Anexos del Pliego Tipo para Concurso de Méritos de Infraestructura Social.
- Principio de Subsanción: En aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), la Entidad solicitará a los proponentes la subsanación de los requisitos habilitantes o la aclaración de la documentación solicitada que no afecte la asignación de puntaje, los cuales deberán ser aportados o aclarados dentro del término perentorio señalado en el cronograma del proceso. La no entrega oportuna de las aclaraciones o documentos requeridos dará lugar al rechazo de la oferta.

#### 12.1. REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO:

De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y el principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo, el Municipio de Albán exigirá de manera exclusiva las condiciones de capacidad jurídica establecidas en el Documento Base del Pliego Tipo para Concurso de Méritos de Infraestructura Social. Los proponentes (personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, y estructuras plurales como Consorcios o Uniones Temporales) deberán acreditar su capacidad legal mediante los siguientes soportes:

- Incapacidad y Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades: Manifestación bajo la gravedad de juramento de no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar con el Estado (artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes), contenida en la Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1).
- Capacidad Jurídica y Representación Legal: Verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde se constata que el objeto social de la entidad faculta expresamente al proponente para la prestación de servicios de ingeniería, consultoría e interventoría de obras públicas, y que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.
- Estructuras Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): Presentación del documento de constitución de la figura plural (Formato 2), precisando la participación, reglas de representación, el desglose de actividades asumidas por cada integrante y la designación del representante legal.
- Paz y Salvo de Seguridad Social y Parafiscales: Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### 12.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

De acuerdo con lo previsto en las reglas de los Pliegos Tipo para la evaluación de la experiencia en la Interventoría de Infraestructura Social, los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas de acreditación:

- Acreditación mediante RUP e Integración de Documentos:
- La experiencia se acreditará prioritariamente con la información registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
- El proponente deberá diligenciar el Anexo 3 – Experiencia (o Formulario correspondiente de los Pliegos Tipo), indicando los contratos ejecutados con los cuales pretende acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.
- En caso de que la información registrada en el RUP no contemple la especificidad técnica requerida por la Matriz 1 – Experiencia (Equipamientos - Cultura,



## Secretaría de Planeación y Obras

Recreación y Deporte) o no detalle el alcance, los SMMLV a la fecha de terminación o las actividades ejecutadas, el proponente deberá aportar como soporte complementario las certificaciones de contratos, actas de liquidación o actas de recibo final expedidas por la entidad contratante pública o privada.

### Criterios de Evaluación y Matriz de Experiencia:

- La evaluación de la experiencia habilitante se realizará aplicando de manera estricta los parámetros señalados en la Matriz 1 – Clasificador UNPSC y Experiencia para Infraestructura Social en el segmento de Equipamientos (Subsector Cultura, Recreación y Deporte).
- Se evaluará el número mínimo de contratos terminados aportados, el valor acumulado expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato y la coincidencia con las actividades de interventoría de obras de infraestructura física.
- Serán válidos los contratos celebrados tanto con entidades estatales como con contratistas particulares.

### Reglas para Estructuras Plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- La experiencia acumulada de la estructura plural corresponderá a la sumatoria de las experiencias individuales aportadas por cada uno de sus integrantes en la proporción de su participación o de acuerdo con las reglas específicas de acumulación fijadas en el Documento Base de los Pliegos Tipo de Concurso de Méritos.

### 12.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

- Fuente de Verificación: La capacidad financiera y organizacional se verificará exclusivamente a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, tomando como base la información financiera del último año gravable reportado.
- Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

| Rango 1 |        | Rango 2  |   |
|---------|--------|----------|---|
| >0      | <1.000 | >= 1.000 | - |

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

- Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor concertado<br>Rango 1   | Valor concertado<br>Rango 2   |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,1$                    | $\geq 1,2$                    |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,65$                   | $\leq 0,70$                   |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1,5$                    | $\geq 1$                      |
| Capital de trabajo              | Definido en el documento base | Definido en el documento base |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,02$                   | $\geq 0,03$                   |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,01$                   | $\geq 0,02$                   |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

- Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador          | Valor concertado<br>Rango 1 | Valor concertado<br>Rango 2 |
|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Índice de liquidez | $\geq 1,2$                  | $\geq 1,3$                  |

|                                 |                               |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Índice de endeudamiento         | $\leq 0,65$                   | $\leq 0,70$                   |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1,5$                    | $\geq 1$                      |
| Capital de trabajo              | Definido en el documento base | Definido en el documento base |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,03$                   | $\geq 0,04$                   |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,02$                   | $\geq 0,03$                   |

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

- Regla para Proponentes Plurales (Consortios y Uniones Temporales):
  - Para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, el cálculo se realizará mediante el promedio ponderado de los indicadores de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.
  - Para el Capital de Trabajo, el cálculo se realizará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
  - La acreditación se sujetará estrictamente a las reglas matemáticas e instrucciones previstas en el numeral 3.8 del Documento Base del Pliego Tipo.

### 13. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con el Capítulo IV (Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate) del Documento Tipo, la Entidad evaluará y asignará puntaje únicamente a aquellas ofertas que hayan resultado habilitadas en sus aspectos jurídicos, financieros y organizacionales, así como en las exigencias mínimas de experiencia y formación académica.

Tratándose de un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos para la interventoría de obras públicas, la oferta económica no es objeto de puntuación; por ende, la calificación máxima asignable es de 100 puntos, distribuidos bajo los siguientes factores de ponderación estandarizados:

| Concepto                   | Puntaje máximo |
|----------------------------|----------------|
| Experiencia del Proponente | 67,50          |



## Secretaría de Planeación y Obras

|                                              |      |
|----------------------------------------------|------|
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10   |
| Factor de sostenibilidad                     | 1    |
| Apoyo a la industria nacional                | 20   |
| Vinculación de personas con discapacidad     | 1    |
| Emprendimientos y empresas de mujeres        | 0,25 |
| Mipyme                                       | 0,25 |
| Total                                        | 100  |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

| Concepto                                     | Puntaje máximo |
|----------------------------------------------|----------------|
| Experiencia del Proponente                   | 67,75          |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10             |
| Factor de sostenibilidad                     | 1              |
| Apoyo a la industria nacional                | 20             |
| Vinculación de personas con discapacidad     | 1              |
| Emprendimientos y empresas de mujeres        | 0,25           |
| Total                                        | 100            |

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional



## Secretaría de Planeación y Obras

previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 14. GARANTÍAS

#### GARANTÍAS DEL CONTRATO

##### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Asegurado/beneficiario | Municipio de Albán, Cundinamarca, identificado con el NIT 899.999.450-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Amparos                | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Vigencia               | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Valor Asegurado        | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tomador                | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



## Secretaría de Planeación y Obras

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                         |                                                                           |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                         |                                                                           |
| Asegurado/ beneficiario                   | Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0 y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                         |                                                                           |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Vigencia                                                                                                                                                                | Valor Asegurado                                                           |
|                                           | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta la liquidación del contrato                                                                                                                                       | Diez por ciento (10%) del valor del contrato.                             |
|                                           | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                 | Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |
|                                           | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. | Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.          |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |                                                                                                                                                                         |                                                                           |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Interventor</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                         |                                                                           |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados                                | Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0 y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Vigencia                                  | Igual al periodo de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios                             | Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0 y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Amparos                                   | Responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> </ul> <p>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 15. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II



Secretaría de Planeación y Obras

**Ing. JHONIER STIVEN CASTIBLANCO MORENO**  
**Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos**

Proyecto: Daniel Fernando Urquijo Bernal – Profesional de apoyo Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos  
Revisó aspectos técnicos: Jhonier Stiven Castiblanco Moreno – Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos  
Revisó aspectos jurídicos Yesid López Daza – Asesor Jurídico Externo.